

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

13148 *SENTENCIA de 9 de febrero de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el alcance de la prohibición de delegación en materia sancionadora a que se refiere el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En el recurso de casación en interés de la Ley 2157/1998, interpuesto por el Abogado del Estado, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 9 de febrero de 1999, que contiene el siguiente

FALLO

«Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación en interés de la Ley 2157/1998, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña, de fecha 15 de enero de 1998, por la cual fue estimado el recurso número 6.560/1996, y anulada la resolución de la Dirección General de Tráfico, confirmatoria enalzada de otra anterior dictada por la Jefatura Provincial de Lugo, en la que se imponía al demandante la multa de 40.000 pesetas y la suspensión durante un mes del permiso de conducir, y respetando desde luego la situación jurídica particular derivada del fallo, fijamos como doctrina legal que la prohibición de la delegación establecida en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el ejercicio de la potestad sancionadora, no alcanza ni es explicable a la desarrollada por los órganos administrativos competentes para resolver los recursos administrativos promovidos contra los actos o resoluciones sancionadoras, sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra Sentencia firme, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Madrid, 9 de febrero de 1999.—Francisco José Hernando Santiago.—Pedro Antonio Mateos García.—Juan Antonio Xiol Ríos.—Jesús Ernesto Peces Morate.—Francisco González Navarro.—José Manuel Sieira Míguez.—Enrique Lecumberri Martí.

13149 *SENTENCIA de 12 de febrero de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan los artículos 17.15 y 18.7 del Reglamento para la Distribución al Por Menor de Carburantes y Combustibles Petrolíferos en Instalaciones de Venta al Público, aprobado por Real Decreto 1905/1995, de 24 de noviembre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 117/1996, promovido por la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 12 de febrero de 1999, que contiene el siguiente

FALLO

«Que debemos estimar en parte el presente recurso interpuesto por la representación de Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio, contra Real Decreto 1905/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Distribución al Por Menor de Carburantes y Combustibles Petrolíferos en Instalaciones de Venta al Público y se desarrolla la disposición adicional primera de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero; debemos anular por contrarios a Derecho sus artículos 17.15 y 18.7, debiendo desestimarse el resto de las pretensiones de la demanda, sin expresa condena en costas».

Madrid, 12 de febrero de 1999.—Eladio Escusol Barra.—Fernando Cid Fontán.—Óscar González González.—Segundo Menéndez Pérez.—Manuel Campos Sánchez-Bordona.

13150 *SENTENCIA de 3 de marzo de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan diversos preceptos del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre.*

En los recursos contencioso-administrativos números 6/1989, 423/1990 y otros, acumulados, el primero interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y el segundo por don Fernando Claro Casado, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 3 de marzo de 1999, cuyo fallo contiene, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

«Sexto: Estimar en parte el recurso número 6/1989, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, declarando que son contrarios a Derecho y por tanto, nulos de pleno dere-